

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **1 de febrero del 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A**, presentó contestación al llamamiento en garantía. Sírvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Consuelo González Barreto
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE - Colfondos Pensiones y Cesantías S.A. -Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Vinculada	Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías
Llamante Garantía	Colfondos Pensiones y Cesantías S.A
Llamada Garantía	Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. Allianz Seguros de Vida S.A.
Llamante Garantía	Skandia Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías
Llamada Garantía	Mapfre Colombia Vida Seguros S. A
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00261 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 177
Cali, primero (1) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17.
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Procede el despacho a realizar control de legalidad de la contestación allegada por la llamada en garantía por la **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Mapfre Colombia Vida Seguros S. A

Notificación y Contestación de la demanda

Tras revisar el expediente, se observa que, Colfondos **S.A.** adelantó los actos de notificación respectivos, enviando un mensaje de datos al correo electrónico njudiciales@mapfre.com.co , con el fin de surtir la notificación de **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022, la cual cuenta con la trazabilidad respectiva, que indica, que el mensaje fue leído el miércoles 15 de noviembre de 2023 **(A28 ED)**

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía el 20 de noviembre de 2023, aquella se encuentra radicada dentro del termino legal oportuno. **(A29 ED)**

Ahora, tras realizar el respectivo control de legalidad del escrito de contestación de la demanda principal y del llamamiento en garantía, se observa que aquel cumple con los establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022, por ende, será admitido.

2.2. Otras disposiciones.

En este orden de ideas, al no existir actuaciones procesales pendientes por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a

continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuitode Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

III. RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda por parte de **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A.**

SEGUNDO: Admitir la contestación del llamamiento en garantía por parte de **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A**

TERCERO: Reconocer derecho de postulación al abogado **María Claudia Romero Lenis** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **38.873.416** con tarjeta profesional No. **83.061** del C.S de la J, para obrar en representación de los intereses de **Mapfre Colombia Vida Seguros S. A**

CUARTO: Señalar para el día **veintiuno (21) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)** a las **8:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

QUINTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

SEXTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80>

[GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true](https://www.t.ly/AOUy) o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



SEPTIMO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

OCTAVO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

NOVENO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

DECIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

Tramitación de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 # 17.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co **CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9> **SECRETARIA**

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02/02/2024**